



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR-2489-2010 NESM.

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT. N° 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR FACTURAS
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.
-----/

SANTIAGO, 26 DE OCTUBRE 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

RES.DPLA.14.01 N°Ex 563/ La presentación de 07/10/2010, de don JUAN PABLO VEGA WALKER Rut. N° 10.341.217-K y CHARLES NAYLOR DEL RIO Rut N° 7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A., RUT. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537, P. 1 y 2 HUECHURABA, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, ESTACIONAMIENTOS solicitando autorización para emitir facturas por medio de máquinas registradoras.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07/10/2010, pide se le autorice para emitir facturas por medio de la siguiente máquina registradora marca IBM modelo 104 que funcionará en su establecimiento ubicado en NICARAGUA N° 1571, LA SERENA.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
IBM	104	82X9387	4694	01	1347	14-04-1999	165346
IBM	104	82X9398	4694	03	1347	14-04-1999	165347

2°) Que el certificado emitido por IBM de 04/10/2010, indica que estas máquinas emitirán, sólo facturas. No existen teclas bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir facturas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asímismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Sr. Juan Pablo Vega Walter y Charles Naylor Del Río
en repr.de Rendic Hermanos S.A.
Avda. Del Valle N° 537 P. 1 y 2
Huechuraba- Santiago(casa matriz)
Nicaragua N° 1571
La Serena(sucursal)
- IV D.R. La Serena(c/tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente